

RESOLUCION C. S. N° 51 -

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2020

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus complementarios y modificatorios, las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 de 13 de julio de 2018 y N° 46 del 7 de mayo de 2018, las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020 y 169 del 2 de junio de 2020, el Expediente N° 310/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLÉMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/2020, sus complementarios y modificatorios, mediante la Resolución del RECTOR N° 105/2020 se garantizó la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención de las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el COVID-19.

Que nuestra universidad gracias al gran compromiso de sus trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, viene sosteniendo la actividad académica, de investigación, de extensión y de administración mediante la utilización de herramientas tecnológicas, con el fin de generar condiciones de contención y desarrollo, puestas a disposición de nuestra comunidad universitaria en este momento excepcional.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que en este sentido nuestros/as docentes e investigadores/as mantuvieron sus líneas de trabajo activas, no sólo presentando NUEVE (9) proyectos a DOS (2) de las convocatorias realizadas por el GOBIERNO NACIONAL- entre las que se destaca el desarrollo de un kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19 sino que también han elaborado y publicado distintas producciones en las que se convocaron a reflexionar sobre cómo sus campos de estudio fueron atravesados por la pandemia COVID-19.

Que apelando a la solidaridad de nuestra comunidad, se han inscripto CUATROCIENTOS (400) voluntarios para dar asistencia y contención a los ingresantes y para acompañar a los adultos mayores.

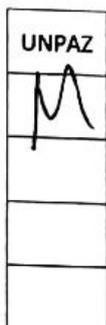
Que asimismo, se ha realizado un seguimiento de los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Que, tanto los cursos del Centro de Idiomas, los talleres de cultura y de herramientas informáticas como los cursos de Posgrado se adecuaron a la modalidad a distancia.

Que con el fin de garantizar la higiene y salubridad de ésta universidad se han adecuado las áreas de atención al público.

Que se han creado y desarrollado, hasta la emisión de la presente, NOVECIENTAS DIEZ (910) aulas en nuestro Campus virtual, que contiene tanto a estudiantes de las carreras como a ingresantes a nuestro Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU).

Que finalmente, con el objetivo de proporcionar un marco normativo, el Sr. Rector suscribió la Resolución N° 105/2020 mediante la cual se aprobaron las Pautas



Académicas en Período de Emergencia con el fin de regular las actividades de pregrado y grado de la UNPAZ, teniendo en cuenta que las Unidades Curriculares (UUC) se desarrollarían en la modalidad de educación a distancia.

Que teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica, permiten concluir que el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) será prorrogado.

Que este escenario permite determinar que la finalización de las UUC de grado y pregrado se producirán bajo la misma modalidad que se viene sosteniendo hasta la fecha.

Que para garantizar la continuidad pedagógica de calidad para nuestros/as estudiantes resulta necesario adecuar el marco normativo para generar mecanismos que habiliten la acreditación de saberes luego de la finalización de la cursada de las UUC.

Que, en línea con todo lo expresado anteriormente, el Sr. RECTOR el día 2 de junio de 2020 suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la RESOLUCIÓN N° 169 mediante la cual se complementan, reforman y/o sustituyen las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA, que fueran aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 105/2020. Además, en el artículo 5 se sustituye el anexo de la Resolución (CS) N° 143/2019 que aprobara el calendario académico.

Que, asimismo, el mencionado instrumento a convalidación plantea y aprueba una serie de modificaciones establecidas en el REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la resolución suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción la Resolución N° 169, firmada por el Señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR el 02 de junio de 2020 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de ésta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

| |
|------|
| IPAZ |
| |
| |
| |
| |


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


LIC SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 51

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° **51**
RESOLUCION N°...**169**...

JOSÉ C. PAZ, 02 JUN 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y la RESOLUCIÓN DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020; el Expediente N° 310/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, mediante la RESOLUCIÓN DEL RECTOR N° 105/2020 se garantizó la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención de las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el virus COVID-19.

Que nuestra Universidad, gracias al gran compromiso de sus trabajadoras/es docentes y nodocentes, viene sosteniendo la actividad académica, de investigación, de extensión y de administración mediante la utilización de herramientas tecnológicas, con el objetivo de generar condiciones de contención y desarrollo, puestas a disposición de nuestra comunidad universitaria en este momento excepcional.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51

Que en este sentido nuestros/as docentes-investigadores mantuvieron activas sus líneas de trabajo y se han presentado NUEVE (9) proyectos a DOS (2) de las convocatorias realizadas por el Estado Nacional relacionadas con la situación sanitaria actual, entre los que se destaca la selección y el financiamiento de un proyecto que consiste en el desarrollo de un kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19, el cual constituirá una herramienta de vigilancia epidemiológica.

Que asimismo han elaborado y publicado distintas producciones en las que se convocaron a reflexionar sobre cómo sus campos de estudio fueron atravesados por la pandemia del COVID-19, los impactos de las medidas dispuestas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio así como también sobre las múltiples desigualdades que se manifiestan en esta coyuntura.

Que apelando a la solidaridad de nuestra comunidad académica hemos convocado y se han inscripto CUATROCIENTOS (400) voluntarios/as para, entre otras acciones, prestar apoyo en las tareas y contenidos a los estudiantes ingresantes, acompañar a adultos mayores y ayudar a distintas áreas en cuestiones técnicas informáticas.

Que en el mismo sentido, se ha realizado un seguimiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad (emergencia alimentaria, situaciones de violencia, emergencia habitacional, etc) y se ha desarrollado un mapa georeferenciado con comercios barriales de primera necesidad que solidariamente realizarán envíos a domicilio de las personas mayores.

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51

Que desde el inicio de la emergencia sanitaria se trasladaron a la modalidad a distancia los cursos ofrecidos por nuestro Centro de Idiomas, los talleres de cultura y de herramientas informáticas.

Que, por otra parte, las propuestas de posgrado en curso al momento de la irrupción de la pandemia, se adecuaron a la modalidad a distancia verificándose un alto grado de permanencia de los/as estudiantes.

Que con el objeto de garantizar condiciones de higiene y salubridad para toda la Comunidad Universitaria, se han adquirido elementos de higiene y sanitización adecuados a las recomendaciones sanitarias y se ha trabajado en la adecuación de nuestras instalaciones a través de la colocación de un sistema de protección de vidrio en todas las áreas de atención al público, la refacción ventanas del Edificio Central para una correcta ventilación y circulación de aire, la adecuación de la red de gas del Edificio antes mencionado y, asimismo, se han sostenido las tareas de limpieza, seguridad, fumigación, desinfección y desinsectación de las instalaciones y de objetos, todo ello de acuerdo a las recomendaciones para prevenir la transmisión del virus COVID-19.

Que a la fecha de emisión de la presente, hemos trabajado en la creación, asesoramiento y gestión de más de NOVECIENTAS DIEZ (910) aulas en nuestro Campus virtual que contienen a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.484) comisiones del primer cuatrimestre de este año y a través de las cuales cursan DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN (12.141) estudiantes de grado y pregrado, OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (8.965) ingresantes al Ciclo de Inicio Universitario (CIU), MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.579)



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51

inscritos a cursos de posgrado y MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (1.782) inscritos a cursos y actividades de extensión.

Que el acompañamiento a los/as docentes en las tareas de enseñanza, se sostuvo en esta época orientándose hacia aquella que se encuentra mediada por la tecnología. Así, se han elaborado materiales de orientación y se ha desarrollado e implementado el curso virtual "Enseñanza mediada por tecnologías", una propuesta de formación gratuita destinada a docentes de la UNPAZ, en la cual se inscribieron TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) profesores y profesoras.

Que asimismo se han generado estrategias para el acompañamiento nuestros/as estudiantes en el campus virtual, garantizando la accesibilidad de los/as estudiantes con Discapacidad, produciendo materiales orientativos y desarrollando diversas líneas de trabajo a cargo del equipo de tutores y asesores. Entre ellas se destacan la organización de la RED DE APOYO CIU .2020, mediante la cual OCHENTA (80) voluntarios/as colaboran en la orientación a los estudiantes del Ciclo de Inicio Universitario, el otorgamiento de nuestras becas Internas a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) estudiantes, arbltrando los medios para el pago de las becas en el marco de la emergencia y la realización de gestiones ante el Ministerio de Educación nacional para la asignación de BECAS PROGRESAR.

Que finalmente, con el objetivo de proporcionar un marco normativo que permita organizar la gestión académica y sobre todo, otorgue pautas claras y definidas a las/os estudiantes que les permitan organizar sus estudios universitarios durante este primer semestre, mediante la RESOLUCIÓN DEL RECTOR N°105/2020 se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia, con el fin de regular las actividades académicas de los/as estudiantes de las carreras de

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51

Pre-grado y Grado de la UNPAZ, teniendo en cuenta que las Unidades Curriculares (UCC) se desarrollarían bajo la modalidad de educación a distancia, a través del campus virtual de la Universidad adecuando en lo que resultare conducente lo previsto por el RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO.

Que teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica, los informes analizados en materia sanitaria, la opinión de nuestros especialistas y las decisiones tomadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en pos del cuidado de todas/os las/os habitantes del país, con políticas diferenciadas para las grandes ciudades y el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), permiten razonablemente concluir que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio será prorrogado.

Que de sostenerse las normas que regulan el retorno a la actividad en tiempos de emergencia sanitaria, el reinicio de las actividades presenciales requerirá de una autorización por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL que exige como antecedente necesario, la elaboración de protocolos que garanticen medidas de prevención y que implicarán modificaciones en los modos de asistir y transitar por las instalaciones de la Universidad.

Que este escenario permite determinar con un alto grado de certeza y razonabilidad que la finalización de las UCC de grado y pregrado en curso se producirá bajo la misma modalidad en la que vienen siendo desarrolladas a la fecha.

Que garantizar la continuidad pedagógica de calidad para nuestras/os estudiantes ha sido el principal aspecto tenido en cuenta al momento de regular la actividad académica durante estos tiempos de emergencia sanitaria, por lo que resulta necesario adecuar el marco normativo para generar mecanismos que



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51

habiliten instancias de acreditación de saberes luego de finalizar la cursada de las UCC.

Que en esta cursada inédita y compleja, la comunidad universitaria de la UNPAZ ha dado muestras de responsabilidad, compromiso y dedicación a la enseñanza y al estudio, que son parte de nuestra cultura académica basada en la buena fe, la solidaridad y la preocupación por la calidad de la experiencia universitaria.

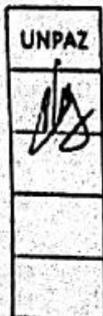
Que por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 43/2018 se convalidó la creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNPAZ) concebido como un espacio de enseñanza, aprendizaje y gestión académica integrado a la propuesta formativa presencial de la Universidad, a fin de garantizar consistencia, coherencia y calidad en sus procesos académicos administrativos; resultando pertinente dentro del contexto, otorgar al mismo un criterio de aplicación subsidiaria para todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente en la presente.

Que ambos gremios docentes y el gremio Nodocente han manifestado su apoyo a esta iniciativa.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51 -

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

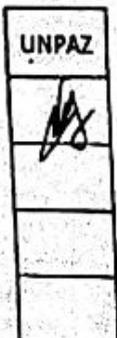
ARTÍCULO 1°.- Sustitúyanse los artículos 8°, 9° y 10 de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, que fueran aprobadas por la RESOLUCIÓN DEL RECTOR N° 105/20, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- Los/as estudiantes que mantengan la condición regular de una UC que integre la oferta académica del primer semestre del año 2020 podrán aprobarla únicamente:

- (i) mediante aprobación de examen integrador; o*
- (ii) mediante aprobación de examen final.*

Queda suspendida la aplicación del artículo 35 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO durante la vigencia de las presentes Pautas.

ARTÍCULO 9°.- El examen integrador se desarrollará bajo la modalidad de educación a distancia en los términos establecidos en los artículos 37 y 38 del Régimen General de Estudios. En aquellas UUCG con carga horaria práctica contempladas en el artículo 3° de las presentes Pautas, y/o cuando a propuesta del Departamento Académico correspondiente se establezca que una UC requiere necesariamente una instancia presencial para su aprobación, los Departamentos Académicos reprogramarán la realización del examen integrador.



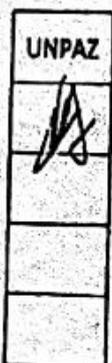
ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51 -

ARTÍCULO 10°.- *Los docentes deberán establecer los mecanismos necesarios para que el aula virtual asignada a su Unidad Curricular (UC) cuente con la información suficiente para que los/as estudiantes puedan acceder al examen integrador. Para ello deberán incorporar la información relativa a cronogramas (días y horarios) y definir las modalidades (sincrónica y/o asincrónica) a implementar para la realización de los exámenes integradores con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos. Asimismo, deberán dejar constancia del resultado de la evaluación Integradora en el aula virtual correspondiente, sin perjuicio de la información a consignar a través del sistema SIU Guaraní.*

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la incorporación a las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, que fueran aprobadas por la RESOLUCIÓN DEL RECTOR N° 105/20, de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 11°.- *Cuando la modalidad de evaluación elegida sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, contadas a partir del horario fijado para el examen, los/as estudiantes dispondrán de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde la comunicación de la modalidad de evaluación para manifestar que no cuentan con los medios y/o las herramientas tecnológicas necesarias para realizarla. Asimismo, si en la fecha prevista hubiera estudiantes que, al momento de acceder a la evaluación o en el tiempo fijado para su resolución, experimentaran dificultades de conexión, deberán comunicarlo en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la evaluación.*

ARTÍCULO 12°.- *Cuando la evaluación sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, el/la docente deberá procurar su desarrollo en condiciones adecuadas, pudiendo suspender el mismo en cualquier*



ANEXO
RESOLUCION C. S.-N° 51

momento si el medio tecnológico elegido para su realización no funcionara adecuadamente. En caso de suspender el examen, éste se considerará no realizado y se deberá notificar esta situación al Departamento Académico respectivo.

ARTÍCULO 13°.- A los fines de evaluar a los/as estudiantes que, de manera anticipada o contingente, se hayan visto impedidos de desarrollar la instancia de evaluación por las causas descriptas en los artículos 11° y 12°, los/as docentes habilitarán una única fecha complementaria a través del campus virtual de la Universidad.

ARTÍCULO 14°.- Los/as estudiantes deberán completar el examen integrador sobre la base de los principios de buena fe, teniendo especial consideración de lo previsto en el artículo 8° del Código de Convivencia aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 102, del 8 de septiembre de 2017.

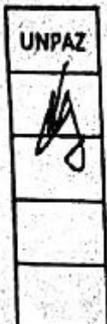
ARTÍCULO 15°.- El/la estudiante deberá acreditar su identidad de acuerdo a las siguiente pautas:

(i) Si el examen integrador se desarrolla por un medio audiovisual, deberá exhibir su DNI original.

(ii) Si el examen integrador fuera mediante el campus virtual su identidad quedará verificada al ingresar al mismo a través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 16°.- Los exámenes finales serán presenciales, no obstante podrán solicitar ser evaluados en esta instancia por modalidad virtual:

e) Los/as estudiantes que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de UNA (1) UC para tener aprobado la totalidad de las UUCC del plan de estudios vigente. En estos casos, la Universidad deberá conformar la mesa



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51 -

solicitada por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan.

b) Los/as estudiantes que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a meses examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de DOS (2) o TRES (3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente. En estos casos la Universidad podrá conformar las mesas solicitadas por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan

ARTÍCULO 17°.- Queda suspendido el artículo 46 del SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 43, de fecha 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 18°.- Los/as estudiantes que hayan regularizado una UC dictada durante el primer semestre de 2020 quedarán habilitados/as a inscribirse para rendir el examen final por un periodo de DOS (2) años contados desde la publicación de la fecha del primer llamado.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el texto ordenado de la PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA otrora aprobado por la Resolución Rector N° 105/2020, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA ACADÉMICA a elaborar recomendaciones pedagógicas vinculadas con las Instancias de examen integrador y/o final.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Anexo de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 143/2019 que aprobara el Calendario Académico 2020 de la

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ por el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Suspéndase la consideración acerca del desempeño académico de las/os estudiantes durante el ciclo lectivo 2020, a los efectos previstos en el artículo 4° del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018.

ARTÍCULO 7°.- Suspéndase el cómputo del plazo establecido en el art 41 inciso b) del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018 desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que las ausencias registradas en el primer semestre de 2020 no serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 13 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018 para el Proceso de Inscripción a las UCC del segundo cuatrimestre 2020.

ARTÍCULO 9°.- Exímese a los/as estudiantes regulares de UCC anuales que hayan comenzado la cursada durante el primer semestre de 2020, del requisito previsto en el segundo párrafo del artículo 32 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018, pudiendo continuar cursando sus materias anuales sin haber aprobado las UCC correlativas precedentes.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |


DR. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 169

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51

ANEXO I

TEXTO ORDENADO

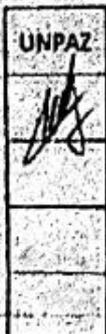
PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 1°.- El régimen de cursada de las unidades curriculares (en adelante UUCC) de las carreras de pregrado y grado de la UNPAZ se realizará bajo la modalidad de educación a distancia, a través del campus virtual de la Universidad por medio de sus aulas virtuales.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos/as docentes que al momento de aprobación del presente régimen y mientras se extienda su vigencia, utilicen herramientas que permitan el dictado de clases a distancia deberán, en lo sucesivo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de las presentes Pautas, establecer los mecanismos necesarios para que el aula virtual asignada a su Unidad Curricular (UC) cuente con la información suficiente para que los/as estudiantes puedan abordar los contenidos impartidos a través de esas otras herramientas (vgr. Zoom, WhatsApp, Google Drive, Correo Electrónico) y puedan realizar allí los prácticos, como así también deberán dejar constancia de las evaluaciones realizadas, debiendo utilizar el aula virtual como única herramienta de registro de actividades y para la sustanciación de instancias de evaluación y calificación durante el desarrollo de los cursos.

ARTÍCULO 3°.- Los Departamentos Académicos podrán realizar propuestas de reprogramación de la oferta de UUCC con carga horaria práctica que no puedan ser desarrolladas bajo la modalidad a distancia, sin perjuicio de que los/as docentes responsables de esas UUCC desarrollen en el entorno virtual los contenidos teórico-conceptuales. Estas propuestas serán oportunamente resueltas por la SECRETARÍA ACADÉMICA teniendo en cuenta la evolución de la pandemia COVID-19. Los/as estudiantes conservarán su condición de regularidad de estas UUCC hasta tanto puedan completarse las actividades prácticas que hayan sido diferidas.

ARTÍCULO 4°.- Las aulas virtuales se habilitarán a razón de una por cada UC con el



**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51 --**

objetivo de simplificar la actividad docente en aquellos casos en los que aquella esté organizada en dos o más comisiones, en el entendimiento de que ello facilitará el dictado de clases y la distribución de tareas dentro del campus virtual. Los Departamentos Académicos, podrán solicitar a la SECRETARÍA ACADÉMICA la apertura de más de un aula virtual por UC en caso de resultar necesario.

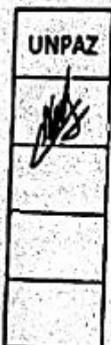
ARTÍCULO 5°.- Las aulas virtuales de cada UC deberán incorporar :

- i. Una guía de trabajo para los/as estudiantes ("Hoja de Ruta") que indicará el contenido a abordar, las actividades a desarrollar y la indicación de bibliografía y/o recursos a consultar, durante cada una de las semanas en las que el curso se ofrezca en la modalidad a distancia.
- ii. Las consignas de el/los trabajos a realizar por parte de los/as estudiantes y las Instancias evaluativas.
- iii. La devolución individual o colectiva del trabajo obligatorio solicitado y la calificación de la Instancia de evaluación.
- iv. Las actividades, desarrollos temáticos o intercambios que los/as docentes, consideren pertinentes y que posibiliten la enseñanza y el estudio de los temas propuestos, sin perjuicio del uso de otras herramientas y modalidades de intercambio que se hayan o puedan seguir utilizándose.

ARTÍCULO 6°.- Las UCC que se cursen a través del campus UNPAZ Virtual serán regularizadas cuando los/as estudiantes cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

(i) La presentación de UNA (1) actividad individual que deberá ser identificada previamente por el/la docente como de presentación con carácter obligatorio. El/la docente deberá realizar una devolución sobre la actividad presentada (individual o colectivamente) con el objetivo de orientar los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes.

(ii) La aprobación de UNA (1) instancia evaluativa parcial, o su recuperatorio



ANEXO RESOLUCION C. S. N° 51

con una calificación de 4 (cuatro) puntos o superior.

ARTÍCULO 7°.- Serán considerados Ausentes los/as estudiantes que no hayan presentado la actividad obligatoria o la evaluación establecidas en el artículo precedente. Los/las estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a CUATRO (4) puntos en la instancia de evaluación, serán considerados Desaprobados.

ARTÍCULO 8°.- Los/as estudiantes que mantengan la condición regular de una UC que integre la oferta académica del primer semestre del año 2020 podrán aprobarla únicamente:

- (i) mediante aprobación de examen integrador; o
- (ii) mediante aprobación de examen final.

Queda suspendida la aplicación del artículo 35 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO durante la vigencia de las presentes Pautas.

ARTÍCULO 9°.- El examen integrador se desarrollará bajo la modalidad de educación a distancia en los términos establecidos en los artículos 37 y 38 del Régimen General de Estudios. En aquellas UCC con carga horaria práctica contempladas en el artículo 3° de las presentes Pautas, y/o cuando a propuesta del Departamento Académico correspondiente se establezca que una UC requiere necesariamente una instancia presencial para su aprobación, los Departamentos Académicos reprogramarán la realización del examen integrador.

ARTÍCULO 10°.- Las/os docentes deberán establecer los mecanismos necesarios para que el aula virtual asignada a su Unidad Curricular (UC) cuente con la información suficiente para que los/as estudiantes puedan acceder al examen integrador. Para ello deberán incorporar la información relativa a cronogramas (días y horarios) y definir las modalidades (sincrónica y/o asincrónica) a implementar para la realización de los exámenes integradores con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos. Asimismo, deberán dejar constancia del resultado de la evaluación integradora en el aula virtual correspondiente, sin perjuicio de la



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 51

información a consignar a través del sistema SIU Guarani.

ARTÍCULO 11°.- Cuando la modalidad de evaluación elegida sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, contadas a partir del horario fijado para el examen, los/as estudiantes dispondrán de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde la comunicación de la modalidad de evaluación para manifestar que no cuentan con los medios y/o las herramientas tecnológicas necesarias para realizarla. Asimismo, si en la fecha prevista hubiera estudiantes que, al momento de acceder a la evaluación o en el tiempo fijado para su resolución, experimentaran dificultades de conexión, deberán comunicarlo en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la evaluación.

ARTÍCULO 12°.- Cuando la evaluación sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, el docente deberá procurar su desarrollo en condiciones adecuadas, pudiendo suspender el mismo en cualquier momento si el medio tecnológico elegido para su realización no funcionara adecuadamente. En caso de suspender el examen, éste se considerará no realizado y se deberá notificar esta situación al Departamento Académico respectivo.

ARTÍCULO 13°.- A los fines de evaluar a los/as estudiantes que, de manera anticipada o contingente, se hayan visto impedidos de desarrollar la instancia de evaluación por las causas descriptas en los artículos 11° y 12°, los/as docentes habilitarán una única fecha complementaria a través del campus virtual de la Universidad.

ARTÍCULO 14°.- Los/as estudiantes deberán completar el examen integrador sobre la base de los principios de buena fe, teniendo especial consideración de lo previsto en el artículo 8° del Código de Convivencia aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 102 del 8 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 15°.- El/la estudiante deberá acreditar su identidad de acuerdo a las siguiente pautas:

(i) Si el examen integrador se desarrolla por un medio audiovisual, deberá exhibir su



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51

DNI original.

(ii) Si el examen integrador fuera mediante el campus virtual su identidad quedará verificada al ingresar al mismo través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 16°.- Los exámenes finales serán presenciales, no obstante podrán solicitar ser evaluados en esta instancia por modalidad virtual:

a) Los/as estudiantes que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de UNA (1) UC para tener aprobado la totalidad de las UUCC del plan de estudios vigente. En estos casos, la Universidad deberá conformar la mesa solicitada por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan.

b) Los/as estudiantes que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de DOS (2) o TRES (3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente. En estos casos la Universidad podrá conformar las mesas solicitadas por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan

ARTÍCULO 17°.- Queda suspendido el artículo 46 del SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 43, de fecha 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 18°.- Los/as estudiantes que hayan regularizado una UC dictada durante el primer semestre de 2020 quedarán habilitados/as a inscribirse para rendir el examen final por un periodo de DOS (2) años contados desde la publicación de la fecha del primer llamado.

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 5.1

ANEXO II

| Recesos | |
|---|---|
| Receso Administrativo | 01 al 31 de enero 2020 |
| Receso de Invierno | 3 al 8 de agosto 2020 |
| Ingresantes al Ciclo de Inicio Universitario | |
| Inscripción a CIU: | Desde el 15/10 al 20/12/2019 (preinscripción on line y presentación de documentación) |
| Entrega Documentación | Desde el 3/2 al 7/2 de 2020 (presentación de documentación) |
| Sólo eximiciones | 4 al 29 de mayo 2020 |
| Desarrollo de CIU | 8 de abril al 11 de julio 2020 |
| Cambios de Comisión CIU por razones laborales | 9 de marzo al 14 de marzo de 2020 y del 1 de abril al 4 de abril 2020 |
| Aspirantes mayores de 25 años (sin título secundario) | |
| Preinscripción | 27 de abril al 20 de julio 2020 |
| Evaluación de solicitudes | 27 de abril al 31 de julio 2020 |
| Inscripción | 10 al 28 agosto 2020 |
| Desarrollo | 5 de septiembre al 12 de diciembre 2020 |
| Feriados | |
| Feriados Inamovibles | Feriados Inamovibles |
| 1 de enero, 24 y 25 de febrero, 24 de marzo, 2, 9 y 10 de abril, 1 y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 8 y 25 de diciembre | 1 de enero, 24 y 25 de febrero, 24 de marzo, 31 de marzo (DNU N° 297/2020), 9 y 10 de abril, 1 y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 8 y 25 de diciembre |
| Feriados Trasladables | Feriados Trasladables |
| 17 junio, 17 de agosto, 12 de octubre, 23 de noviembre, | 17 junio, 17 de agosto, 12 de octubre, 23 de noviembre, |
| Feriados Académicos | Feriados Académicos |
| 21 de septiembre | 21 de septiembre |
| Feriados Locales | Feriados Locales |
| 20 de octubre día del Municipio de José C Paz | 20 de octubre día del Municipio de José C Paz |
| Asuetos Gremiales | Asuetos Gremiales |
| 27 de junio Día del Trabajador del Estado | 27 de junio Día del Trabajador del Estado |
| 26 de noviembre Día del Trabajador No Docente Universitario | 26 de noviembre Día del Trabajador No Docente Universitario |
| Estudiantes | |

UNPAZ


ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 51 --

| | |
|---|--|
| 1era Inscripción a materias 1er cuatrimestre 2020 | 13 al 17 de febrero 2020 |
| 2da Inscripción a materias 1er cuatrimestre 2020 | 2 y 3 de marzo 2020 |
| Desarrollo de 1er cuatrimestre 2020 | 9 de marzo al 27 de junio 2020 |
| Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente | 9 al 14 de marzo 2020 |
| Solicitud de baja de materias | 9 al 14 de marzo y del 7 al 11 de abril 2020 |
| Solicitud de equivalencia | 6 al 24 de abril 2020 |
| Examen Integrador julio | 29 de junio al 18 de julio 2020 |
| Solicitud de inscripción a mesas examinadoras turno julio | 13 al 20 de julio 2020 |
| Llamado exámenes turno julio (art.16 Pautas Académicas) | 23 de julio al 29 de julio 2020 |
| Solicitud de Títulos (entrega documentación) | 10 al 31 de agosto 2020 |
| 1era Inscripción a materias 2do cuatrimestre 2020 | 21 de julio al 24 de julio 2020 * |
| 2da inscripción a materias 2do cuatrimestre 2020 | 5 y 6 de agosto 2020 |
| Desarrollo del 2do cuatrimestre 2020 | 10 de agosto al 21 de noviembre 2020 |
| Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente | 10 al 15 de agosto 2020 |
| Solicitud de baja de materias | 10 al 28 de agosto 2020 |
| Inscripción a Ayudantías Estudiantiles | 1 al 18 de septiembre 2020 |
| Solicitud de equivalencia | 1 al 30 de octubre 2020 |
| Examen Integrador diciembre | 24 de noviembre al 5 de diciembre 2020 |
| Inscripción a mesas examinadoras turno diciembre | 7 al 9 de diciembre 2020 |
| Llamado exámenes turno diciembre | 14 al 19 de diciembre 2020 |
| Solicitud de Títulos (entrega documentación) | 7 al 26 de diciembre 2020 |
| Inscripción a Materias de Verano 2021 | 21 al 24 de diciembre 2020 |
| Desarrollo de Materias de Verano 2021 | 1 de febrero al 27 de febrero 2021 |
| Inscripción a mesas examinadoras turno febrero | 3 al 5 de febrero 2021 |
| Llamado exámenes turno febrero 2021 | 8 al 13 de febrero 2021 |
| Solicitud de Títulos (entrega documentación) | 8 a 18 de febrero 2021 |

UNPAZ
